JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019 00588

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARTA LUCIA ZULUAGA AGUDELO** contra **IPS UNIVERSITARIA, DAR SER Y OTROS,** teniendo en cuenta que el representante legal de la demandada **IPS UNIVERSITARIA**, constituyó apoderado judicial para notificarse y contestar la presente demanda, se pone de presente al citado el contenido del inciso 2° del artículo 301 del CGP que dispone:

> *"ART. 301.* ***Notificación por conducta concluyente.*** *(...)*
>
> *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."*

En consecuencia, toda vez que la codemandada IPS Universitaria conoce de la existencia del proceso, se declara notificada por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 91 ibídem.

Se reconoce personería a la Dra. ÁNGELA MARÍA PAREJA VÉLEZ identificada con CC N° 42.758.957 y portadora de la TP N° 96.743 del CS. De la J., conforme a poder aportado con la contestación a la demanda para representar los intereses de la IPS Universitaria. Teniendo en cuenta nuevo poder allegado por la entidad el día 4 de septiembre de 2020, se entiende revocado el poder conferido a la

Dra. Pareja Vélez, se reconoce personería a la Dra. NORA DE LAS MISERICORDIAS MEDINA JARAMILLO, identificada con CC Nº 22.059.222 y portadora de la TP Nº 130.169 del CS. De la j., para representar los intereses de la IPS Universitaria.

Por otra parte, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se ordena oficiar a la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo para que informe si allí se encuentra depositada acta de constitución de la Asociación Gremial Sindical de Trabajadores de la Salud y en caso afirmativo, para que aporte dicha acta e informe el correo registrado para efectos de notificación. Para tales fines se concede el término de un mes.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 26 de enero de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. Nº 009

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **VB**